RESOLUCIÓN CS N° () (9 9 / 13



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400 Tel. 54-0387-425521 Fax: 54-0387-4255499 Cerree Electronico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 25 ABR 2013

Expediente N° 6.084/97.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Secretaría Académica de la Universidad solicita la modificación de la Resolución CS Nº 304/00 aprobatoria de los Planes de Estudios de las carreras de PROFESORADO EN CIENCIAS ECONÓMICAS y PROFESORADO EN CIENCIAS JURÍDICAS que se dictan en la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, y

CONSIDERANDO:

H.N.Sa.

Que la Resolución Ministerial Nº 1186/05 otorga validez nacional y reconocimiento a los títulos de Profesor en Ciencias Económicas – Ciclo de Profesorado y Profesor en Ciencias Jurídicas – Ciclo de Profesorado.

Que en consecuencia, resulta necesaria la adecuación de la Resolución CS Nº 304/00, de manera que haya correspondencia con la referida Resolución Ministerial.

Que en virtud de ello, el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, mediante Resolución Nº 055/13, solicita la modificación de la Resolución CS Nº 304/00 – punto 8 TÍTULOS.

Que el Artículo 113, inc. 6) del Estatuto Universitario establece que es atribución de los Consejos Directivos aprobar los proyectos de planes de estudio de las carreras de grado y posgrado y sus modificaciones y elevarlos al Consejo Superior para su ratificación.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho Nº 095/13,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (en su 6º Sesión Especial del 25 de abril de 2013)

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Anexo I – punto 8 – TITULOS - Resolución CS Nº 304/00, por el siguiente texto:

- "8.1. A partir de una carrera de grado en Ciencias Económicas (Licenciatura en Economía, en Administración, Contador Pública Nacional o similares): Profesor en Ciencias Económicas Ciclo Profesorado.
- 8.2. A partir de una carrera de grado en Ciencias Jurídicas (Abogados, Licenciado en Ciencias Políticas, en Relaciones Políticas o similares): Profesor en Ciencias Jurídicas Ciclo Profesorado.
- 8.3. Para los profesionales que realizan los Módulos como Cursos de Capacitación Docente, se extenderá la certificación una vez aprobados los mismos (rigiendo el mismo sistema y obligaciones que para los del profesorado)"

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese con copia a: Rectorado, Facultad de Ciencias Económicas, Secretaría Académica, Dirección de Estadísticas Universitarias, UAI, Asesoría Jurídica y Dirección de Control Curricular. Cymplido, siga a esta última dependencia a sus efectos.-

lau

Dr. MIGUEL ANGEL BOSO VICERRECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA